

Santiago, 18 de Diciembre 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1405500

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, a través de petición administrativa folio 77325999367, en la que adjunta F. 2667, presentada por contribuyente **FABRICA DE PERNOS Y TORNILLOS AMERICAN SCREW DE CHILE SPA, RUT 91410000-** 3, de fecha 30 de octubre 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8559226706; 8559234716; 8559238436; 8559240516; 8559242326; 8559258136; 8559271916; 8559275866; 8559278446; 8559285416; 8559293446; 8559296056; 8559299386; 8559303096; 8559308556; 8559311096; 8559325406 y 8559328416.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima proceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80%

del interés penal

80%

de Multas asociadas al impuesto

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado
digitalmente por
INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2025.12.19
09:41:54 -03'00'

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

ROXANA Firmado
IVONNE digitalmente por
ROXANA IVONNE
MORAGA MORAGA TORRES
MORAGA TORRES
Fechas: 2025.12.18
TORRES 16:24:19 -03'00'

Antes de pagar, es requisito concurrir a Tesorería Provincial de Maipú de 9:00 a 12:00 hrs., para ingresar en sistema la condonación a los giros señalados en considerando 1, quienes entregaran copia de estos, para proceder a su pago.